



RESOLUCION DE SUSPENSIÓN

EXPEDIENTE 2025-0315-TRA-PI

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA MARCA DE
FÁBRICA Y COMERCIO

CBI INTERNATIONAL LLC, apelante

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (EXPEDIENTE DE
ORIGEN 2024-11497)

MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS



VOTO 0065-2026

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las catorce horas con treinta y nueve minutos del cinco de febrero del dos mil veintiséis.

Conoce este Tribunal el recurso de apelación planteado por el abogado Eduardo José Zúñiga Brenes, vecino de Santa Ana, portador de la cédula de identidad: 1-1095-0656, en su condición de apoderado especial de la compañía **CBI INTERNATIONAL, LLC.**, domiciliada en 11431 NW 107th St, Suite 16, Miami, Florida 33178, Estados Unidos de América, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual, a las 09:22:07 horas del 16 de junio de 2025.

Redacta la juez Norma Ureña Boza



CONSIDERANDO

PRIMERO. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO. Por escrito presentado el 6 de noviembre de 2024, el abogado Eduardo José Zúñiga Brenes, en su condición de apoderado especial de la compañía **CBI INTERNATIONAL, LLC.**, presentó solicitud de inscripción de la marca



de fábrica y comercio , para proteger y distinguir en clase 29 internacional: frijoles preparados empacados y para pupusas, preparación de frijoles con carne, frijoles borrachos, preparación de frijoles con arroz y chicharrón de cerdo. En clase 30 internacional: arroz precocido, arroz blanco, harinas y preparaciones a base de cereales, chocolate en tabilla. En clase 31 internacional: frijoles en grano, granos de maíz para pop corn.

Mediante resolución dictada a las 09:22:07 horas del 16 de junio de 2025, el Registro de la Propiedad Intelectual resolvió denegar la inscripción del signo solicitado, al considerarlo inadmisibles por derecho de terceros de conformidad con el artículo 8 inciso a) y b) de la Ley de marcas y otros signos distintivos.

Inconforme con lo resuelto, por escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Intelectual el 24 de junio de 2025, el apoderado especial de la compañía **CBI INTERNATIONAL, LLC.**, interpuso recurso de apelación.



Otorgada la audiencia por este Tribunal por el plazo de 15 días hábiles, mediante la resolución dictada a las 10 horas 2 minutos del 11 de julio de 2025, la representación de la recurrente, por escrito recibido electrónicamente el 5 de agosto de 2025, expresó sus agravios y, además, solicitó la suspensión de este asunto hasta tanto se resuelva la acción de cancelación por falta de uso interpuesta.

Este Tribunal, conforme consta en certificación RNPDIGITAL-199137-2026, emitida el día 04 de febrero de 2026 (visible a folios 22 y 23 del legajo digital de apelación), tiene por acreditado que se encuentra en trámite el procedimiento de cancelación por falta de uso



correspondiente a la marca de fábrica y comercio , registro: 227573.

Dado lo cual considera este Órgano Colegiado que lo procedente es suspender el conocimiento del recurso de apelación venido en alzada, hasta tanto se resuelva dicho proceso, lo cual deberá ser comunicado a este Tribunal por el interesado.

Cumplido lo anterior, se continuará con este procedimiento hasta el dictado de su resolución final, conforme a los artículos 22, 24 y 25 de la Ley 8039, de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, y los artículos 4 y 41 del Reglamento Operativo del Tribunal Registral Administrativo, decreto ejecutivo 43747-MJP.



POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, se **suspende** el conocimiento del recurso de apelación planteado por el abogado Eduardo José Zúñiga Brenes, en su condición de apoderado especial de la compañía **CBI INTERNATIONAL, LLC.**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual, a las 09:22:07 horas del 16 de junio de 2025, hasta que se resuelva el procedimiento de cancelación por falta de uso (anotación 2/175932). Cumplido lo anterior, se continuarán los procedimientos de este asunto hasta el dictado de su resolución final. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, manténgase el expediente en los archivos de este órgano. **NOTIFÍQUESE.**

Karen Quesada Bermúdez

Óscar Rodríguez Sánchez

Cristian Mena Chinchilla

Gilbert Bonilla Monge

Norma Ureña Boza



gmq/KQB/ORS/CMCH/GBM/NUB

DESCRIPTORES.

FALLO DEL TRA

TE. Efectos de fallo del TRA

TG. Proceso de resolución del TRA

TNR. 00.35.76